

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-0124

Psc. María Lorena Polit Estrella
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);"*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";*
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité.";*

- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: "*Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.*";
- Que** por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad menciona: "*Reconocimiento.- Es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (Setec), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia. El reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Setec, para lo cual deberá cumplir los requisitos establecidos para el efecto o podrá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante el período de vigencia del reconocimiento, la Setec evaluará y vigilará que el OEC mantenga, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido.*";
- Que** el artículo 8 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad dispone: "*Proceso.- Para efectos del reconocimiento de una entidad solicitante como Organismo Evaluador de la Conformidad, se llevará a cabo el siguiente proceso: (...) d. Emisión de la Resolución. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados en la norma respectiva, la SETEC, dentro del término de hasta treinta días contados desde la fecha de ingresado del trámite, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser: - Resolución de reconocimiento: Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma.*";
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad; el mismo que en su artículo 3, Tipos de Procesos, en su numeral 3.1.7 determina que para efecto del y reconocimiento se llevará a cabo la emisión de la resolución para el Organismo Evaluador de la Conformidad;
- Que** el numeral 3.1 del Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, denominado Reconocimiento, establece: "*Es el proceso en el cual los interesados obtienen por primera vez su reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad, documento vigente por dos años a partir de su emisión (...)*";
- Que** el numeral 3.1.7 del Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, denominado Emisión de Resolución, establece: "*La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante memorando recomienda la Calificación o la notificación de No Calificación como Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. El Secretario Técnico mediante sumilla inserta, remite el expediente a la Dirección Jurídica para la emisión de la resolución (...)*";

- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, mediante Resolución N° SE-01-001-2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;
- Que** Cáceres Jiménez Carol Jazmín, con nombre comercial GALAPAGOS LANGUAGE ACADEMY GLA consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona natural con número No.2000064069001, dentro de sus actividades económicas figura: "*actividades de enseñanza de idiomas y clases de conversación*";
- Que** Cáceres Jiménez Carol Jazmín, con nombre comercial GALAPAGOS LANGUAGE ACADEMY GLA, presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2019-075 de 01 de octubre de 2019, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** la Com. Pamela Alejandra Vaca Villacís, analista de Calificación y Reconocimiento de la Setec, realizó la evaluación documental e in situ del solicitante los días 24, 25 y 30 de octubre de 2019 respectivamente, en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-075 DE 06 de noviembre de 2019, en el que se concluyó que el solicitante: "*CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles (...)*," y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2019-0703 de 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Calificación y Reconocimiento solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de Cáceres Jiménez Carol Jazmín, con nombre comercial GALAPAGOS LANGUAGE ACADEMY GLA;
- Que** con fecha 11 de noviembre de 2019, en el memorando referido en el considerando previo, la máxima autoridad dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reconocimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a Cáceres Jiménez Carol Jazmín, con nombre comercial GALAPAGOS LANGUAGE ACADEMY GLA con RUC No. 2000064069001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de la toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC, así como, todas las disposiciones normativas y reglamentarias que sean de aplicación dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al Organismo Evaluador de la Conformidad que no puede reconocer por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

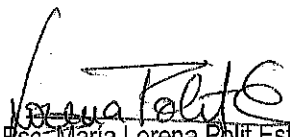
DISPOSICIONES FINALES

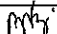

Primera.- Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en la herramienta tecnológica correspondiente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019

Comuníquese y publíquese.-


Psc. María Lorena Polít Estrella
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Elaborado por: Boris Falconi. 	Revisado por: Diego Narváez 
---	---

ANEXO 1

ALCANCE AL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	"Cáceres Jiménez Carol Jazmín - Galápagos Language Academy - GLA"
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019 - 075
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Provincia: Galápagos, Cantón: Santa Cruz, Parroquia: Puerto Ayora, Calle: Isabela s/n, Intersección :Lobo Marino .
CIUDAD, PAÍS	Santa Cruz, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1.	<p>Perfil: ADMINISTRADOR DE RESTAURANTE - NTE INEN 2 436: 2008.</p> <p>Unidad de Competencia 1. Organizar la recepción, almacenamiento y expedición de materia prima, insumos y/o productos terminados de la industria alimentaria.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar especificaciones técnicas para la administración de recursos (materiales y humanos) de acuerdo a los requerimientos solicitados por el cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar la satisfacción del cliente, recopilando y analizando información técnica tales como hojas de procesamiento de datos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC: ADMINISTRADOR DE RESTAURANTE - NTE INEN 2 436: 2008 • .Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTE, de fecha 13/04/2016, Versión V-002, Código TYA-AR-201604
2.	<p>Perfil: Gerente De Operadoras - Nte Inen 2 464: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Representar a la organización, definiendo estrategias y administrando la dirección de operadoras, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar actividades de talento humano, servicio y atención al cliente, de acuerdo al protocolo establecido y a la normativa técnica aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC : Gerente De Operadoras - Nte Inen 2 464: 2008 • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: : Gerente De Operadoras - NTEe INEN 2 464:



	<p>Unidad de Competencia 3. Implementar procesos de operación, comercialización y posicionamiento de los productos y servicios turísticos.</p>	<p>2008, de fecha 07/02/2017, Versión V-002, Código: TYA-GO-201604</p>
	<p>Perfil: Guía de Turismo</p>	
<p>3.</p>	<p>Unidad de Competencia 1. Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la operadora, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC : Guía de Turismo • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: : : Guía Nacional De Turismo, de fecha 17/05/2017, Versión V-002, Código: TYA-GNT-201805-002
<p>4.</p>	<p>Perfil: Hospitalidad - Nte Inen 2 451: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar procesos de recepción, atención y servicio al cliente y usuarios de las diferentes empresas turísticas, considerando la oferta de productos y servicios de la empresa, técnicas de servicio al cliente, trabajo en equipo y normas de cortesía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC: Hospitalidad - NTE INEN 2 451: 2008. • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Hospitalidad - Nte Inen 2 451: 2008, de fecha 07/02/2017, Versión V-002, Código TYA-HTU-201606
<p>5.</p>	<p>Perfil: Jefe De Recepción - Nte Inen 2 447: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar actividades de organización, coordinación y control en la recepción de acuerdo al protocolo establecido por la operadora turística.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Velar por la satisfacción del cliente y/o huésped, solucionando problemas y cuidando de la imagen del establecimiento.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Mantener relaciones interpersonales dentro y fuera del establecimiento, para garantizar la satisfacción del cliente y/o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC Jefe De Recepción - NTE INEN2 447: 2008 • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Jefe De Recepción - NTE INEN 2 447: 2008, de fecha 26/04/2017, Versión V-002, Código: TYA-JR-201606

202

	huésped, según el protocolo establecido.	
6.	<p>Perfil: Mantenimiento Y Limpieza De Áreas De Alojamiento</p> <p>Unidad de Competencia 1. Preparar equipos, insumos e imagen personal en función de las necesidades del servicio de limpieza y orden de habitaciones y áreas adyacentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar el proceso de limpieza, organización y verificación de las habitaciones y pisos de acuerdo a la necesidad del servicio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC : Mantenimiento Y Limpieza De Áreas De Alojamiento • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: : : Mantenimiento Y Limpieza De Áreas De Alojamiento de fecha 18/04/2017, Versión V-002, Código: TYA-MYLLA-201606
7	<p>Perfil: Recepción Y Atención De Clientes En Servicios De Alojamiento</p> <p>Unidad de Competencia 1. Preparar el servicio de recepción de acuerdo a las normas y políticas del establecimiento</p> <p>Unidad de Competencia 2. Procesar el check-in del huésped, según los protocolos del establecimiento y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar atención integral de servicios al huésped y/o cliente según los procedimientos del establecimiento.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Procesar el check-out del huésped según los protocolos del establecimiento y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 5 Realizar auditoria nocturna según procedimientos del establecimiento y normativa legal vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC : Recepción Y Atención De Clientes En Servicios De Alojamiento • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: : : Recepción Y Atención De Clientes En Servicios De Alojamiento, de fecha 19/04/2017, Versión V-002, Código: TYA-RACSA-201604
8	<p>Perfil: SERVICIO PERSONALIZADO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - NTE INEN 2 433: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1 Suministrar la información de acuerdo con las necesidades y características particulares del turista y lo establecido en el producto turístico, considerando las modalidades técnicas</p> <p>Unidad de Competencia 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: SERVICIO PERSONALIZADO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - NTE INEN 2 433: 2008 • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad



	<p>Realizar la atención al turista en el cumplimiento de sus funciones, cubriendo las necesidades y expectativas, en conformidad del ofrecimiento de productos y servicios de calidad.</p> <p>Unidad de Competencia 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> Esquema de Certificación: : : Servicio personalizado de información turística - nte inen 2 433: 2008 de fecha 02/05/2017, Versión V-002, Código: TYA-SPIT-201607
	<p>Aplicar las técnicas de guianza y patrimonio cultural, según los diferentes tipos de turistas considerando la oferta, el medio y requerimiento del grupo.</p>	
9	<p>Perfil: Ventas E Información Turística</p> <p>Unidad de competencia 1 Gestionar unidades de información y distribución turísticas.</p> <p>Unidad de competencia 2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades Turísticas</p> <p>Unidad de competencia 3 Crear, promocionar y gestionar servicios y productos turísticos locales</p> <p>Unidad de competencia 4 Gestionar información turística</p>	<ul style="list-style-type: none"> Perfil SETEC: Ventas E Información Turística Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Esquema de Certificación: Ventas E Información Turística, de fecha 05/07/ 2017, Versión V-001, Código TYA-VEIT-201707
10	<p>Perfil: Traducción e Interpretación de idiomas</p> <p>Unidad de Competencia 1</p> <p>Interpretar de manera simultánea o consecutiva la comunicación oral recibida de un idioma origen a un idioma destino, de acuerdo a procesos y/o técnicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Perfil: Traducción e Interpretación de idiomas Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Esquema de Certificación: interpretación de idioma inglés, de fecha 12/09/ 2018, Versión V-001, Código ATS-TII-201809-001

*Información extraída del informe técnico No SETEC-DCR-OEC-2019-075 de 06 de noviembre de 2019.

ms

UP2